"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°019-2024-MDI/ALC.

Mazuko, 17 de enero, 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTO: La Resolución de Alcaldía N°001-2024-MDI/ALC, de designación de la SECRETARIOA GENERAL de la Municipalidad Distrital de Inambari, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nro. 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972 artículo 6 señala: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal y su máxima autoridad administrativa". El artículo 20 numeral 6) y 28) del mismo cuerpo normativo antes referido indican; Es atribución del alcalde "DICTAR DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 5, de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, la Ley Nro. 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria, Ley Nro. 27927, en su Artículo 1° establece, que la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en cumplimiento de este, mediante Decreto Supremo Nro. 072-2003-PCM, se aprueba su Reglamento;

Que, conforme lo establece al artículo 3° del Decreto Supremo Nro. 021-2019-JUS, bajo el principio de Publicidad se desprende que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley Nro. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, están sometidas al principio de Publicidad. Además los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley; en consecuencia toda información que posea el Estado se presume publica, salvo las excepciones expresamente previstas en los artículos 15°, 16 y 17° del Decreto Supremo Nro. 021-2019-JUS, adoptando las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de la Administración Pública; teniendo el estado la obligación de entregar la información solicitada;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo Nro. 070-2013-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde en su Título I: Disposiciones Generales establece en su Artículo 3º Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Entidad: "Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: ***a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad***; b. ***Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público***; c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; d. Asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente:

d.1. Que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del Portal de Transparencia. (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°001-2024-MDI/ALC, de fecha 02 de enero del 2024, se resuelve en su ARTICULO PRIMERO: "DESIGNAR, a partir del 02 enero de 2024, a la Lic. **YESICA GUTIERREZ ZAVALA,** en el puesto de confianza de SECRETARIA GENERAL de la Municipalidad Distrital de Inambari.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la ley orgánica de municipalidades Nro. 27972, este despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha a la Lic. **YESICA GUTIERREZ ZAVALA,** SECRETARIA GENERAL de la Municipalidad Distrital de Inambari, con retención de su cargo, como ***funcionario responsable de entregar la información de acceso público***; en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Inambari, proporcionen la información y documentación que soliciten, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°145-2023-MDI/ALC, de fecha 24 de julio del 2023.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la funcionaria designada y a todas Unidades Orgánicas para el cumplimiento de la presente resolución; así como al funcionario responsable del portal de transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CC:
GM
JJTV/alcalde
YGZ/SG
ARCHIVO.

Municipalidad Distrital de INAMBARI
Abog. Juan Jesus Tovar Fanola
DNI 45559548
ALCALDE